

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87

**FUENLABRADA NÚMERO 4**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 333 de 2010, a instancias de “Inzamac Asistencias Técnicas, Sociedad Anónima”, con procurador don José Manuel Álvarez Santos, contra “Gestiones Inmobiliarias Romero, Sociedad Limitada”, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Manuel Álvarez Santos, en nombre y representación de “Inzamac Asistencias Técnicas, Sociedad Anónima”, contra “Gestiones Inmobiliarias Romero, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.119,56 euros, más los intereses de demora recogidos en la Ley 3/2004, de Lucha contra la Morosidad, desde las fechas en que se debieron abonar las cantidades hasta el pago total del principal adeudado, condenando, asimismo, a la demandada al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid que se preparará ante este Juzgado por medio de escrito presentado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Gestiones Inmobiliarias Romero, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 7 de junio de 2011.—El secretario (firmado).

(02/6.086/11)